

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCION DE INEXISTENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN RELACION A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 080160025000005.

ANTECEDENTES

I.- QUE EN RELACION Y EN CONSECUENCIA DEL RECURSO DE REVISION RR/0344/2025 ATRAVES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DERIVADO DE LA SOLICITUD 080160025000005 MEDIANTE LA CUAL REQUIERE A ESTE ORGANISMO, SE LE PROPORCIONE LA INFORMACION QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

Cuarto. - En formato Excel, las aportaciones, pagos o cuotas recibidas por las y los militantes que se registraron como candidatos para el proceso electoral 2023-2024, señalando en un tabulador, la diferenciación del cargo, municipio y aportación, así como también los nombres completos de las personas que realizaron dichos pagos, señalando, además, si fue pago por transferencia, efectivo o con tarjeta bancaria. (sic)

II.- EL DIA 18 DE JUNIO DEL 2025, EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE OFICIO CDE-SJT-030-25 SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PARA QUE FUERA ATENDIDA A LA BREVEDAD, POR LA NATURALEZA EN QUE SE ENCUENTRA LA SOLICITUD.

III.- LA SECRETARIA DE FINANZAS EMITIO EL OFICIO CDE-SF-046-25 CON FECHA DE 18 DE JUNIO DEL 2025, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

"Habiéndose revisado el presupuesto ejercido durante el proceso electoral 2023-2024, en lo que se refiere a las aportaciones, pagos o cuotas recibidas por las y los militantes que se registraron como candidatos para el proceso electoral, así como también dictamen emitido por el instituto nacional electoral del periodo 2023-2024, no se encontraron registros de tales acciones económicas o en especie para sustentar gastos de operación ordinaria o en gastos de campaña por parte de este comité."

IV.- QUE SE REVISO DENTRO DE LOS DICTAMENES Y AUDITORIAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL EJERCICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, PARA DETERMINAR SI EXISTIERON APORTACIONES, PAGOS O CUOTAS RECIBIDAS POR LAS Y LOS MILITANTES QUE SE REGISTRARON COMO CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y QUE HAYAN SIDO REGISTRADAS O EJERCIDAS POR ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA SUSTENTAR GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA O PARA GASTOS DE CAMPAÑA. EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE HIPERVINCULO:

EN VISTA DE LO ANTERIOR SE EXPONEN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA ES COMPETENTE PARA RESOVER LA SOLICITUD INTERPUESTA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN RELACION A SOLICITUD DE INFORMACION 080160025000005, EN CORRELACION A RR/344/2025, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 5 FRACCIONES V Y XXXI, ARTICULO 32 FRACCION IV, ARTICULO 35, ARTICULO 36, FRACCIONES III Y VI, ARTICULO 61 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.- QUE, ANTE LO EXPUESTO DE LA DETERMINACION DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, ANTE LA SOLICITUD DE INFORMACION ANTES REFERIDA, ES DE CONCLUIR QUE ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE LOCALIZAR LA INFORMACION EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO POR LO TANTO NO SE ORDENA REALIZAR UNA NUEVA BUSQUEDA DE INFORMACION, A FIN DE LOCALIZARLA, ESTO EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE DICHA SOLICITUD DE INFORMACION SE TURNO PARA SU BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA GARANTIZAR QUE NO SE CUENTA CON ELLA CONFORME A LO SENALADO POR EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE MARRAS.

IV.- - QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS , UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, TODA VEZ QUE REFIERE QUE TRATÓ DE LOCALIZARLA EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, EQUIPO DE CÓMPUTO DEL PERSONAL QUE PUDIERA TENER ALGÚN REGISTRO, ARCHIVO, DOCUMENTO ELECTRÓNICO O FÍSICO QUE CONTENGA LOS DATOS NECESARIOS PARA DAR RESPUESTA, SE PREGUNTÓ A CADA UNO DE ELLOS SI TIENEN CONOCIMIENTO DE ALGÚN OTRO LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO QUE PUDIERA CONTENER O EN EL CUAL SE PUDIERA LOCALIZAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS REQUERIDOS.

V.- QUE SE REVISÓ DENTRO DE LOS DICTAMENES Y AUDITORIAS REALIZADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EL EJERCICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 PARA TENER UN MEJOR RESULTADO EN LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION.

POR LO ANTES CONSIDERADO, ESTE COMITÉ RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL EXPEDIENTE ICHITAIP/RR-344/2025 DEL ÍNDICE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONSISTENTE EN DETERMINACIÓN DE SI EXISTEN APORTACIONES, PAGOS O CUOTAS RECIBIDAS POR LAS Y LOS MILITANTES QUE SE REGISTRARON COMO CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, SEÑALANDO EN UN

SI FUE PAGO POR TRANSFERENCIA, EFECTIVO O CON TARJETA BANCARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS CONSIGNADOS EN EL PARTE DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EXPIDE RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

TERCERO. - CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES I, II, VI Y 61 FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO TANTO, REMÍTASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A FIN DE QUE LA NOTIFIQUE AL SOLICITANTE.

ASÍ LO ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2025.

CHIHUAHUA, CHIH, A 18 DE JUNIO DEL 2025



LIC. OSCAR ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ

PRESIDENTE



ARQ. ALAN SANTANA GAYTÁN

SECRETARIO



C. LUZ ELENA HERRERA GUERRERO

VOCAL